

Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.— DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.— DISPONGASE a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).

Artículo Cuarto.— ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).

Artículo Quinto.— ENCÁRGUESE a la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto.— ENCÁRGUESE a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

2262320-1



Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027

ORDENANZA N° 443/MDLM

La Molina, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 00004-2024-MDLM-CAJ y N° 00001-2024-MDLM-CCSCV, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana y Vial, respectivamente; Memorandum N° 205-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 027-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 014-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Informe N° 021-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional e; Informe N° 002-2024-MDLM-GSCV, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, sobre propuesta de proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto es, debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC que establece los "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el CODISEC de La Molina en Sesión de fecha 24 de octubre del 2023, aprobaron la propuesta de la Matriz de Priorización de Hechos Delictivos del distrito de La Molina. Asimismo, mediante Acta de Validación, suscrita en la Sesión de fecha 21 de diciembre de 2023, los miembros del CODISEC validaron la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDLM-GSCV, de fecha 08 enero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, hace suyo y valida, el Informe Técnico N° 001-2024-MDLM-GSCV-JRMR, el cual emite opinión técnica respecto a la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina 2024-2027, con la documentación sustentatoria para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal; debidamente validado por el CODISEC mediante acuerdo tomado en la Sexta Sesión de fecha 21 de diciembre de 2023;

Que, contando con el informe favorable de las unidades de organización competentes, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana y Vial; y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA LA MOLINA 2024-2027**

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de La Molina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la Ordenanza y el Anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
Alcalde

2263712-1



**Modifican el Cuadro Único de Infracciones
y Sanciones Administrativas de la
Municipalidad de Magdalena del Mar**

ORDENANZA N° 214-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE
INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Informe N°068-2024-SGFS-GCSC-MDMM, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones; el Informe N°092-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 46 de la mencionada Ley N°27972, modificado mediante Ley N°31914, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos

antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, de acuerdo con el artículo 82, numeral 16 de la misma norma, las municipalidades en materia educación y cultura, tienen como funciones, entre otras, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, adicionalmente, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N°1501, precisa que las municipalidades distritales son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción; en tanto que el artículo 79 establece que tienen la competencia para supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 11, numeral 19 de la Ordenanza N°138-MDMM, que aprueba el Reglamento Municipal de Canes en el distrito de Magdalena del Mar, establece que es obligación de los propietarios o poseedores de canes, entre otras, preservar el ornato y la salubridad ambiental de las áreas públicas del distrito, en especial de los parques y jardines;

Que, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones sustenta la necesidad de contar con una norma edil que permita fiscalizar y, de ser el caso, sancionar a los propietarios o poseedores de mascotas que permitan su ingreso a zonas exclusivas para niños, áreas multiusos o que generen afectación a estas, del mismo modo, que sancione a las personas que dejen residuos sólidos fuera de los contenedores soterrados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la Ordenanza que modifique la Ordenanza N°030-2015-MDMM, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a fin de incluir los códigos de infracción mencionados;

Que, el regidor JOHAN FRITZ CHAVEZ SIFUENTES, mediante pedido, solicita que pase a la Orden del Día el proyecto de Ordenanza que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, a fin de coadyuvar a la convivencia pacífica entre los vecinos de Magdalena del Mar, resguardando el ornato, el orden y la salubridad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°030-2015-MDMM, y sus modificatorias, a fin de incorporar los siguientes códigos de infracción:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2227	Por ingresar o permitir el ingreso de mascotas a las zonas exclusivas para niños, áreas multiusos o generar afectación a las mismas	50	UIT	Denuncia en caso de grave afectación del espacio público
1297	Por dejar residuos sólidos fuera de los contenedores	50	UIT	-

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.